

"La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas"

Profesora Dra.

M^a Ángeles Cuadrado Ruiz

España



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

¿Puede ser penalmente responsable
una empresa,
una persona jurídica,
una asociación,
una fundación...?

Societas delinquere....¿potest?

Societas delinquere....¿potest?

* Bartolo de Sasofferrato , *De quaestionibus*
S. XIV al XVIII

* Von Liszt, *Lehrbuch des Deutschen Strafrechts*, 1932

* *Código Penal español de 1995*
LO 5/2010 y LO 1/2015
LO 1/ 2019 y 2/2019

Situación actual
del principio
societas delinquere non potest

Argumentos dogmáticos

Capacidad de acción

Voluntariedad de la persona jurídica

Capacidad de culpabilidad

- Reproche ético social
- Capacidad de motivación frente a normas
- *Omissio libera in causa in omitendo*

Capacidad de pena

- Juicio de desvalor
- Penas amoldables a la naturaleza de las personas jurídicas

Art. 31 bis

La responsabilidad penal de las personas jurídicas

Es necesario que se den alguno de los siguientes presupuestos:

- 1. Que el delito se cometa **en nombre o por cuenta de la empresa y en su provecho,**
- por sus representantes legales o
- administradores de hecho o de derecho.

Art. 31 bis

La responsabilidad penal de las personas jurídicas

Es necesario que se den alguno de los siguientes presupuestos:

- 2. Que el delito se cometa en el ejercicio de sus actividades sociales y
- por cuenta y en provecho de las mismas,
- por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas señaladas anteriormente,
- hayan podido realizar los hechos delictivos por **no haberse ejercido** sobre ellos el **debido control**, atendidas las concretas circunstancias del caso.

Art. 31 bis

La responsabilidad penal de las personas jurídicas

Es necesario que se den alguno de los siguientes presupuestos:

- se ha matizado que será preciso que concurra un **incumplimiento grave** de
- los deberes de supervisión, vigilancia y control de la actividad de los empleados, por parte de los representantes legales o personas con autoridad sobre estos empleados, para que pueda apreciarse la
- responsabilidad penal de la persona jurídica

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PNAS JURÍDICAS

Artículos 31 bis

1. En los supuestos previstos en este Código, **las personas jurídicas serán penalmente responsables:**

a) De los **delitos cometidos** en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, **por sus representantes legales o** por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están **autorizados para tomar decisiones** en nombre de la persona jurídica **u ostentan facultades de organización y control** dentro de la misma.

b) De los **delitos cometidos**, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, **por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior**, han podido realizar los hechos **por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control** de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

Prevención y detección de delitos en la empresa

La persona jurídica quedará exenta de responsabilidad penal si prueba ante el juzgado

- no sólo en los delitos cometidos por los empleados,
- sino también en los delitos cometidos por algún administrador

Prevención y detección de delitos en la empresa

La persona jurídica quedará exenta de responsabilidad penal si prueba ante el juzgado

- a) que cuenta con un modelo de organización y gestión que incluye las medidas de vigilancia para prevenir eficazmente el delito;
- b) que cuenta con un órgano independiente, con poderes autónomos de iniciativa y control;

Prevención y detección de delitos en la empresa

La persona jurídica quedará exenta de responsabilidad penal si prueba ante el juzgado





- c) que ejerce adecuadamente sus funciones;
- d) que el delito ha podido cometerse porque su autor eludió fraudulentamente los modelos de organización y de prevención.

CAUSAS EXCULPATORIAS

De RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

- **Artículos 31 bis.4**

4. Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica **quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión** que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. **(eliminación responsabilidad vicarial).**

- 
- Aporta seguridad jurídica en cuanto al efecto que tienen los programas de cumplimiento y a los requisitos que tales programas deben cumplir
 - para acreditar que la entidad ha ejercido el “debido control” sobre sus empleados y
 - por tanto ser eximida de responsabilidad por los delitos cometidos por estos.
- 
- 
- 

La persona jurídica quedará exenta de responsabilidad penal

Requisitos de la exención

- 1. Que el órgano de administración haya adoptado y ejecutado con eficacia, **antes de la comisión del delito**, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión

Requisitos de la exención

- 2. Que la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado haya sido **confiada** a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control
- **o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.**

Modelo de prevención de delitos para la empresa

Qué debe tener un modelo de prevención

- a) Un mapa de riesgos penales (“identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos”);
- b) Unos protocolos de actuación, preventiva y reactiva frente a la comisión de delitos;
- c) Adecuados modelos de gestión de los recursos financieros
- d) Un canal de denuncias de cuyo resultado se reporte al órgano responsable;
- e) Un sistema disciplinario “que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo”.
- f) Un sistema de revisión que permita realizar una verificación periódica del modelo y de sus eventuales modificaciones.

ATENUANTES DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Art. 31 QUATER

- a) Confesión a las autoridades
- b) Colaboración aportando pruebas
- c) Reparar o disminuir el daño causado
- d) Medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos en el futuro, antes del comienzo del juicio oral.

Penas aplicables a las personas jurídicas,

se consideran penas graves, conforme a dicho artículo son :

Artículo 33.7

- a) Multa (de más de tres meses o proporcional, será pena menos grave)
- b) **Disolución** de la persona jurídica
- c) **Suspensión de sus actividades** por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- d) **Clausura de sus locales y establecimientos** por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- e) **Prohibición** de realizar en el futuro las **actividades** en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.
- g) **Intervención judicial** para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

Reglamentariamente se determinarán los aspectos relacionados con el ejercicio de la función de interventor, como la retribución o la cualificación necesaria.

La clausura temporal de los locales o establecimientos, la suspensión de las actividades sociales y la intervención judicial podrán ser acordadas también por el Juez Instructor como medida cautelar durante la instrucción de la causa.

¿Son aplicables estas penas a todos los delitos?

NO

DELITOS que pueden cometer las personas jurídicas: son un *numerus clausus* Entre ellos:

- TRÁFICO ILEGAL DE ÓRGANOS (ART.156 BIS)
- TRATA DE SERES HUMANOS (ART.177 BIS)
- DELITOS RELATIVOS A LA PROSTITUCIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES (ART.189 BIS)
- DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD Y ALLANAMIENTO INFORMÁTICO (ART.197)
- ESTAFAS (ART. 251 BIS)
- INSOLVENCIAS PUNIBLES (ART.261 BIS)
- DAÑOS INFORMÁTICOS (ART.264)
- DELITOS CONTRA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, MERCADO Y CONSUMIDORES (ART.288)
- **BLANQUEO DE CAPITALES (ART.302)**
- DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL (ART 310 BIS)


DELITOS que pueden cometer las personas jurídicas son un Numerus clausus

- FALSEDAD DE MEDIOS DE PAGO (ART.399BIS)
- FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, ART 576 BIS
- COHECHO (ART.427)
- TRÁFICO DE INFLUENCIAS, Art. 430
- DELITOS DE ORGANIZACIÓN (ART.570)
- DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA (ART.369BIS)
- DELITOS CONTRA LOS DCHOS. DE LOS C. EXTRANJEROS (ART.318BIS)
- DELITOS DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN, ART 319)
- DELITOS relativos al Medio ambiente, art 325, 328


MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA **LEY ORGÁNICA 1/2019**, DE 20 DE FEBRERO,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LO10/1995, DE 23
DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL,
PARA TRANSPONER DIRECTIVAS
DE LA UNIÓN EUROPEA
EN LOS ÁMBITOS FINANCIERO Y DE TERRORISMO,
Y ABORDAR CUESTIONES DE ÍNDOLE
INTERNACIONAL

· **Trasponer las siguientes directivas:**

- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.
- Directiva 2017/541/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo.
- Perfeccionar la transposición de la Directiva 2014/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la protección penal del euro y otras monedas frente a la falsificación.
- Adaptar el delito de tráfico de órganos humanos adaptándolo a las previsiones contenidas en el Convenio del Consejo de Europa sobre lucha contra el tráfico de órganos humanos.
- Completar la regulación de los delitos de corrupción de acuerdo con las directrices del Grupo de Estados Contra la Corrupción (GRECO).



Tras la reforma, **el catálogo de delitos por los que puede responder la persona jurídica se ha ampliado:**

- Se introduce la responsabilidad de las personas jurídicas en el delito **de malversación (artículo 435.5º CP)**.
 - Se amplía la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de terrorismo. Si antes sólo respondían por el delito de financiación del terrorismo, ahora responden por la comisión de **cualquier tipo de delito de terrorismo (580 bis CP)**:
 - **Delito de terrorismo propiamente dicho**
 - **Tenencia o depósito de armas con fines terroristas**
 - **Preparación para incorporarse a una organización o grupo terrorista**
 - **Colaboración en actividades terroristas. En este caso, también está prevista la comisión por imprudencia grave.**
 - **Exaltación del terrorismo.**
- 



Los delitos contra el mercado modificados por la ley orgánica ya se recogían en el catálogo de delitos por los que pueden responder las personas jurídicas. No obstante, ha de tenerse en cuenta que se ha creado una nueva figura delictiva dentro de este tipo de delitos: la revelación de información privilegiada (artículo 285 bis), por la que responden también las personas jurídicas.

Además, se introduce el reproche penal en los casos de provocación, conspiración y proposición para cometer los delitos contra el mercado (285 quáter).

El resto de delitos afectados por la reforma operada por la LO 1/2019 ya se incluían con anterioridad en el catálogo de delitos por los que pueden responder las personas jurídicas.

Las modificaciones, además de afectar a la delimitación de las conductas típicas, consisten, en muchos casos, en un endurecimiento de las penas o, como en el caso del delito de falsificación de moneda, en una ampliación del abanico de sanciones que se pueden imponer a las personas jurídicas.

Ámbito de aplicación

Art.31QUINQUIES

Las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas **NO serán aplicables:**

- 1. Estado
- Administraciones públicas territoriales e institucionales
- Organismos reguladores
- Agencias y entidades públicas empresariales
- Organizaciones internacionales de Derecho público
- Ni aquellas que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas

- 2. Sociedades mercantiles públicas que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general sólo se le impondrán penas del art. 33.7 a) y g) salvo que el juez aprecie que se trata de una forma jurídica para eludir la responsabilidad penal.

Bibliografía

- 1.- CUADRADO RUIZ, M^a A., *La responsabilidad por omisión de los deberes del empresario. (Análisis crítico del art. 363 del Código Penal)*. Bosch, Casa Editorial, Barcelona, 1998, págs. 1-259. ISBN: 84-7676-488-X.
- 2.- CUADRADO RUIZ, M^aA, *Derecho penal aplicado a la Función pública*, Granada, 2012. Págs. 1-84. ISBN: 978-84-15536-33-8.
- 3.- CUADRADO RUIZ, M^a A., "La comisión por omisión como problema dogmático", en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, tomo 1997, págs. 387-456. <http://hdl.handle.net/10481/5517>
- 4.- CUADRADO RUIZ, M^a A., "La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Un paso hacia delante...¿un paso hacia atrás? En Revista Jurídica de Castilla y León, nº 12, abril, 2007. ISSN: 2254-3805 <http://hdl.handle.net/10481/38633>.
5. CUADRADO RUIZ, M^a A., "¿Hacia la erradicación del principio *societas delinquere non potest*?", en MUÑOZ CONDE, F., *Problemas actuales del Derecho penal y la Criminología*, pgs-537-562. Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2008. ISBN 978-84-9876-136-8. . <http://hdl.handle.net/10481/53633>
6. CUADRADO RUIZ, M^a Á., "La responsabilidad de las empresas frente al medio ambiente, en Derecho penal español", en GARROS MARTÍNEZ Y BORLA (Coord.s) ,*Ambiente y Pobreza. Una mirada interdisciplinaria*. EUCASA, Salta, (Argentina), 2015. Pgs 589-606 ISBN 978-950-623-091-3 <http://hdl.handle.net/10481/38634>
7. CUADRADO RUIZ (Dir./Ed) *Cuestiones penales. A propósito de la Reforma penal de 2015*. Ed. Dykinson, Madrid, 2016 PÁGS 1.254. ISBN: 978-84-9148-029-7. blanqueo de capitales Editorial SEPÍN, Madrid, 2017, ISBN: 9788417009243.
8. CUADRADO RUIZ, M^a Á. , Prólogo a ESPAÑA ALBA, V.M., *Secreto bancario y paraísos fiscales La ingeniería fiscal al servicio del blanqueo de capitales* Editorial SEPÍN, Madrid, 2017, ISBN: 9788417009243
9. CUADRADO RUIZ, M^a Á ., Prólogo a AOULAD BEN SALEM LUCENA, A.J., *Reformas en el delito de cohecho tras las modificaciones penales de 2015. El regalo, adecuación social y los límites de la Ley de transparencia*, Ed. Dykinson, Madrid, 2018., ISBN 10 8491485546; ISBN 13 978-8491485544. Publicado 13 abril 2018.
- 10. CUADRADO RUIZ, M. Á., "Criterios político-criminales orientadores de la protección penal de los intereses económicos de los consumidores", en HERNÁNDEZ PLASENCIA, U., *Los límites de la protección penal de los intereses de los consumidores*, <http://hdl.handle.net/10481/60597>



Ma Ángeles Cuadrado Ruiz

cuadrado@ugr.es

Muchas
gracias por
su
atención



UNIVERSIDAD
DE GRANADA